

PEG.

ES COPIA SIN VALOR

===== NUMERO CINCO VEINTITRES. =====

En Calvia, a cinco de abril de mil novecientos se--
tenta y tres.-----

Ante mi, LUIS MACEDA NUÑEZ, Notario del Ilustre --
Colegio de Baleares, con residencia en Andraitx, Dis--
trito Notarial de Palma de Mallorca,-----

===== COMPARECEN =====

DON JUAN TERRASA NOGUERA, Alcalde-presidente del --
Ayuntamiento de Calvia (Baleares).-----

Y DON JAIME NOVELLAS PUIGSUSLLOSES, mayor de edad, --
casado, del comercio, vecino de Palma de Mallorca, con-
domicilio en Obispo Mauro, 98, provisto de su documen-
to nacional de identidad numero 41.159.507, vigente.--

Intervienen: Don Juan Terrasa en funciones de su car-
go que en la actualidad ejerce, segun me consta por no-
toriedad; actuando en representacion del Ayuntamiento --
de la villa de Calvia.-----

Don Jaime Novellas Puigsuslloses obra en representa-
cion y como Administrador de la compania mercantil an-
nima "AGUAS POTABLES SALON, SOCIEDAD ANONIMA" domicilia-
da en Calvia, calle de la Iglesia, sin numero - Piquera/
da en Calvia, constituida originariamente como socie--

dad de responsabilidad limitada bajo el nombre de ----
"Agua Potables Salom, S.L.". Fué transformada en ano-
nima, mediante escritura autorizada por el Notario de
Palma de Mallorca D. German Chacortegui Sanz de Teja-
da, el día 20 de febrero de 1971; e inscrita en el Re-
gistro Mercantil al folio 42, tomo 153, libro 93 Sec-
cion 3ª, Hoja 3134, inscripción 1ª.-----

El capital fue ampliado y en consecuencia modifica-
do el art. 4º de sus Estatutos por otra escritura auto-
rizada por el mismo Notario el día 20 de febrero de 19
1971; e inscrita en el Registro Mercantil al folio 49-
del tomo 153 del Archivo, libro 93 de la Sección 3ª de
Sociedades, hoja 3134, inscripción 2ª.-----

Acredita el Sr. Novellas su nombramiento y facultades,
exhibiendo copia autorizada de la reseñada escri-
tura de constitución de la Sociedad "AGUAS POTABLES SA-
LOM, S.A." cuyo pacto cuarto y el Artículo 23 de los -
Estatutos sociales con ella protocolizados, copiados -
en lo pertinente, dice así:-----

"CUARTO.- Constituidos los señores comparecientes -
en este acto en Junta Universal de accionistas, por una
nidad acuerdas:-----

Nombrar Administrador de la Sociedad a DON JAIME --
NOVELLAS PUIGSESILLOSES, el cual podrá ejercitar todas-
y cada una de las facultades que de conformidad al Ar-



ticulo 23 de los Estatutos Sociales, son de la competencia del Consejo de Administracion y, esencialmente las que, con caracter demostrativo se enuncian a continuacion:-----

Difigir los negocios y empresas sociales,...celebrar toda clase de contratos, tanto de administracion como de dominio,...comunicarse con las oficinas, Centros, y Dependencias de la Administracion del Estado, Provincia y Municipio, en toda clase de asuntos, instancias y expedientes...-----

El designado acepta el cargo y solicite su inscripcion en el Registro Mercantil".-----

"Articulo 23.- El Consejo de Administracion corresponde realizar los actos de administracion, relativos a los negocios y bienes sociales y todos los de direccion y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo y estara revestido de las mas amplias facultades para actuar en nombre de la Compania y representarla en actos de administracion y de dominio, lo mismo contractual que extracontractual, en el orden judicial y extrajudicial y frente a toda clase de personas, entidades publicas y privadas, Autoridades, Organismos y Tribunales de toda índole, con excepcion de aquellos actos que por ministerio de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia de la Junta General".-----

Lo relacionado resulta del documento constitutivo e
exhibido, sin que en este ni en su resonada modifica--
ción haya nada que altere, restrinja, condicione o mo-
difique la parte transcrita. Manifiesta el señor Nova-
llas no tener noticia de que haya sido modificada n --
disculpa la Entidad representada, ni tampoco haber si-
do removido de su cargo de Administrador, ni de la li-
mitación, suspensión o condicionamiento de sus f. culta
das.-----

Conozco a los señores comparecientes, a quienes juz-
go capaces, según intervienen, para formalizar la pre-
sente escritura de Contrato de un servicio, con ejecu--
ción de obras del Ayuntamiento de Calvia, y al efecto

===== E X P O N E N =====

I.- Que, para establecer ~~el~~ servicio de abastecimien-
to de aguas potables con carácter domiciliario, en la -
Zona de Paguera de este término Municipal, la Entidad -
Aguas Potables Salom S.L., posteriormente transformada-
en Sociedad Anónima, bajo la denominación "AGUAS POTAB-
LES SALOM, S.A." presentó un Proyecto (Memoria, Planos,
Presupuesto y Pliego de Condiciones) redactado por el --
Ingeniero Industrial D. Feliciano Fuster Jaume, acompa-
ñando Memoria justificativa, solicitando que el servicio
a crear revistiera la forma de concesión administrativa,
y se tuviera a dicha Entidad por promotora del servicio.

La Corporacion Municipal, en sesion de 15 de marzo-
de 1968, acordo aceptar a tramite la solicitud, instuir
expediente y que la documentacion presentada fuere in-
formada por los Tecnicos Municipales, y en caso de ser-
conforme a su finalidad de abastecimiento de aguas pota-
bles con caracter domiciliario, se tramite como proyec-
to municipal.-----

Consecuente a dicho acuerdo el peticionario, hace do-
nacion de la documentacion presentada al Ayuntamiento,
para que se tramite como municipal, aceptando y agrade-
ciendo la donacion el Ayuntamiento, en sesion plenaria-
de 10 de abril de 1968. En la propia sesion, a la vista
de los informes tecnicos emitidos por la Asesoría Juri-
dica, Intervencion de Fondos, e Ingeniero Industrial, -
se acordó unánimemente aprobar el Proyecto, el cual pos-
teriormente obtuvo, asimismo, la aprobacion de la Comi-
sion Provincial Permanente de Servicios Tecnicos.-----

Igualmente se acordo adoptar como sistema de gestion
el de concesion administrativa y nombrar una Comision -
Especial de Estudio para la redaccion de los pliegos de
condiciones de la concesion.-----

La excepcion de subasta y la adopcion del sistema de concurso se justifico con el oportuno "informe de Secretaria", emitido el dia 31 de mayo de 1968, con el conforme la Asesoría Juridica.-----

II.- La Comisión Municipal nombrada para la redacción de los pliegos de condiciones, que servirán de base al concurso, elaboró los que posteriormente, fueron aprobados por unanimidad en sesión de 25 de junio de 1968, acordándose asimismo, la tramitación reglamentaria de los mismos.-----

Transcurrido el plazo de información pública, aprobado el Proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acordó la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1968 sacar a concurso las instalaciones para la conducción de agua, potable a presión a varias calles del lugar de Paguera y la subsiguiente explotación del servicio.-----

Los pliegos de condiciones aprobados, literalmente copiados dicen así:-----

===== PLIEGO DE CONDICIONES =====

Facultativas que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y su Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 han de regir en el concurso para la contratación de las obras de instalación de la red domiciliaria de Aguas potables-----

en el lugar de Paguera y subsiguiente gestion del servicio por el sistema de concesion administrativa.-----

Clausula 1.- Regiran como Pliego de Condiciones Facultativas las unidas como tales al proyecto de obras tramitado por este Ayuntamiento.-----

Clausula 2.- El Ayuntamiento podra ordenar cuantas modificaciones considere necesarias del proyecto inicial aprobado, encaminadas al beneficio de la misma obra, y las cuales obligaran al concesionario, siempre que el coste total de tales modificaciones y mejoras no sobrepase en un veinticinco por ciento del presupuesto inicial.-----

===== PLIEGO DE CONDICIONES =====

economico-administrativas que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955, y su Reglamento de Contratacion de 9 de enero de 1953, han de regir en el concurso para la contratacion de las obras de instalacion de la red domiciliaria de aguas potables en el lugar de Paguera y subsiguiente gestion del servicio por el sistema de concesion administrativa.-----

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS.-----

El término municipal de Calvia se nos presenta en la actualidad como un conjunto de núcleos urbanos separados, entre los que se distinguen dos tipos bien diferen-

ciados: a) núcleos de carácter rural (Calvia y Capdeella) y b) núcleos de carácter turístico-residencial (urbanizaciones que han proliferado a lo largo de la costa). El Ayuntamiento se enfrenta ahora con el problema de solucionar las necesidades de servicios públicos de estos núcleos, principalmente las de carácter sanitario (red de alcantarillado y de aguas potables), que no fueron previstas o solucionadas en un principio por los distintos promotores de las urbanizaciones nacidas a la sombra del auge turístico. El problema del alcantarillado, en vía de solución, se viene resolviendo a través de realizaciones parciales por zonas y mediante el sistema de verter las aguas residuales al mar a través de emisarios submarinos; las distintas zonas vienen definidas por la propia geografía del término municipal. Respecto al problema del agua, y motivada por una política provincial, el Ayuntamiento inició en principio un expediente de municipalización de aguas potables referido a todo el término, que por circunstancias ajenas al mismo, caducó, sin que por ello el Ayuntamiento olvidase la necesidad a este respecto por los diferentes núcleos y acordando una política de soluciones parciales de zonas y de aprovechamiento de cualquier caudal de aguas, que reuniendo las condiciones sanitarias, se pudiese a disposición del Municipio. Pero debido a que este tipo de solución

implica un riesgo de salinizacion y por tanto un riesgo empresarial no propio de una economia administrativa se acordó igualmente que las obras necesarias se financiaran a traves del sistema de concesion de obras y de servicios.-----

Tal sistema implica la asuncion por la figura del -- concesionario no solo de los riesgos propios de cualquier empresa, sino de la totalidad de la financiacion de los gastos de obras e instalaciones necesarias para la distribucion del agua, así como de los de adquisi--- cion o tenencia del caudal suficiente para las necesida des de la zona, resarcíendose dicho concesionario con la explotacion del servicio durante el plazo de contrata-- cion. Con ello el Ayuntamiento logra un fin principal - que consiste en la solucion del problema del agua res-- pecto a zonas determinadas, sin que ello le suponga in-- version de ninguna especie, y un fin secundario de in-- cremento de su capital de futuro y de sus ingresos anua los.-----

Mas no debe el Ayuntamiento, máxime cuando el objeto del convenio es en definitiva un servicio publico, de ca

racter sanitario, como el de abastecimiento de agua, con-
tratar con persona que no reuna un mínimo de garantía, -
tanto de índole moral, como económica, pues sería ello-
poner los intereses de la comunidad en manos de persona
no idónea o responsable. Por ello se acordó igualmente
que la contratación se llevaría a término por medio de
concurso, en lugar del sistema general de subasta, que
permite valorar las circunstancias morales y económicas
de los licitantes.-----

A la vista de lo expuesto se redactaron las siguien-
tes cláusulas de contratación, constitutivas con esta
exposición de motivos los Pliegos de Condiciones econó-
micas administrativas, que conjuntamente con los Pliegos
de condiciones facultativas, constituirán la Ley del con-
trato para la concesión de las obras de instalación de
red de agua domiciliaria en el lugar de Paguera y subsi-
guiente explotación del servicio.-----

II.- OBJETO.-----

1ª/- Constituirá el objeto de este contrato la concesión
administrativa de las obras e instalaciones para el desa-
rrollo del servicio de aguas potables en el lugar de Pa-
guera, así como la gestión ulterior de dicho servicio.--

a).-Obras e instalaciones.-----

2ª/- Las obras e instalaciones a realizar se concretan
en la ejecución de la red de distribución de aguas pota-



bles para la zona de Paguera, e instalaciones comple--
mentarias, así como las necesarias para la conduccion--
del caudal de aguas desde los pozos o manantiales de --
que disponga el futuro concesionario hasta dicha red ge
neral de Paguera.-----

3ª/- La red de distribución de aguas potables en Pague
ra se realizara por fases. La primera fase sera de ejecu
ción inmediata y comprendera las calles de Capdella, 3-
Tramo primero y Tramo segundo de la Avenida de Paguera,
calle Caviotas, Calle Eucaliptus, calle Makgrats y ca--
lle Palmira. Dichas obras se realizaran segun las carac
terísticas y condiciones que se determinan en el proyec
to tecnico aprobado por la Corporacion Municipal y en -
los Pliegos de Condiciones Facultativas.-----

4ª/- Las perteriores fases para el total desarrollo de
la red para toda Paguera, seran ejecutadas a medida que
lo vaya señalando el Ayuntamiento de Calvia. Tales seña
lamiento obligaran al concesionario, que debera llevar--
a termino la extension del servicio segun las direccri--
ces que marque la Corporacion Municipal, y por tanto la
ejecucion de las obras que tecnicamente resulten necesaa
rias, si bien la Corporacion no podra en ningun caso --
exigirle una inversion anual superior a un millon de pe
setas.-----

5ª/- La extension del servicio a traves de ejecucion -

de nuevas fases de obras podra dar lugar o no a modifi-
cacion de Tarifas, a solicitud del concesionario y pre-
via demostracion del incremento del costo del servicio.

6ª/.-Las obras a que se hace referencia en las condicio-
nes tercera, cuarta y quinta de estos Pliegos estarán -
sujetas a reversion, en las condiciones y forma que mas
adelante se detallan.-----

7ª/.- Una vez realizada la adjudicacion definitiva y e-
comunicada ésta al concesionario dispondrá del plazo -
de un mes para presentar a este Ayuntamiento presumpues-
to, proyecto, memoria y pliego de condiciones de las -
obras necesarias y de las complementarias para la con--
duccion del agua desde los manantiales o pozos de que-
disponga hasta la red general de Paguera, el cual será
gratificado como obra municipal y una vez aprobado defi-
nitivamente llevara aparejada la declaracion de utili-
dad publica. Estas obras e instalaciones no estaran su-
jetas a reversion.-----

8ª/.- El concesionario dispondrá de un servicio de ca-
miones cubas para el suministro de aquella parte de Pa-
guera que no se encuentre afectada por las obras de --
primera fase, servicio que mantendrá hasta la total rea-
lizacion de la red en todo Paguera. La utilizacion de-
estos camiones cubas no sera obligatoria para los parti-
culares, que podrán servirse de ellos o de los de cual-



quier otra empresa que preste este servicio en nuestro termino municipal. En su consecuencia tales camiones-cubas no formarán parte de esta concesion, siendo su regimen de precio de libre contratacion, salvo en el simple hecho de la obligacion del concesionario de disponer de número suficiente de ellos, a juicio de esta -- Corporacion, para poder prestar los servicios que le -- fueren requeridos.-----

9a/.- El licitante, a efectos de la condicion anterior, deberá de declarar en su propuesta el número y características de los camiones-cubas que se obliga a disponer e acreditar fehacientemente en su oferta la disponibilidad de dichos camiones cubas, número y características, y el Ayuntamiento podrá rechazar cualquier propuesta en que uno de estos extremos no se encuentren acreditado.- El contratista no podrá disminuir el numero de camiones -cubas sin previa autorizacion municipal.-----

10a/.-Las obras se realizaran bajo la direccion municipal, que podrá ordenar en las mismas cuantas modificaciones técnicas considere necesaria en beneficio del -- servicio que se constituye.-----

Una vez realizadas las obras e instalaciones deberan ser aprobadas por la Corporacion municipal, sin cuyo requisito no podra dedicarse al fin a que se destinan.---

b).- Servicio municipal.-----

11ª).- Constituirá igualmente objeto de este contrato administrativo la concesion del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables que se crea a traves de las obras e instalaciones a que se refieren las clausulas anteriores.-----

La presente concesion administrativa de obras y servicios lleva aparejada igualmente la concesion de la ocupacion de las vias publicas necesarias para el desarrollo de dichas obras y servicios.-----

12ª).- Si el concesionario, con posterioridad a la fecha de la adjudicacion, dispusiera de nuevos caudales de agua, bien por alumbramiento, por adquisicion, o por cualquier otra causa, podran ser incluidos, tanto ellos, como las obras necesarias para la conduccion de dichos caudales hasta la red general de Paguera, en esta concesion, cumpliendo los requisitos que se especifican en la norma septima de estos Pliegos.-----

Estas obras llevaran aparejada la declaracion de utilidad publica y no tendra caracter revertible.-----

III.- DURACION.-----

a) De las obras.-----

13º/.- El concesionario una vez notificada la adjudicacion definitiva debera realizar las obras de primera fase de la red domiciliaria de aguas potables para el lugar de Paguera, a que se refieren las condiciones numeros tres de estos Pliegos en el plazo de cuatro meses.-----

Las obras a que se refiere la condicion numero siete se realizaran en el mismo plazo de cuatro meses, pero a contar desde el dia en que dichas obras tengan caracter ejecutivo.-----

b).- De la concesion del servicio.-----

14º/.-Dada la forma de realizaciones parciales de las obras de instalacion de la red domiciliaria para aguas potables, las fuertes inversiones a que dara lugar estas instalaciones, y sobre todo el riesgo marginal que sufrira el concesionario por el problema general en Mallorca de posible salinizacion de las aguas subterraneeas, se fija el plazo de duracion de esta concesion administrativa en el máximo legal permitido de cincuenta años.-----

IV.-TIPOS DE LITICACION.-----

15º/.- El licitante debera acompaÑar a su propuesta un proyecto de Ordenanza reguladora de este servicio, tanto por lo que se refiere a su vertiente administrativa, como a su vertiente economico-fiscal.-----

La ordenanza administrativa podra ser modificada o complementada por el Ayuntamiento u Organismos superiores, siendo obligatoria su aceptacion por el interesado. Igualmente podra sufrir modificaciones durante la vigencia de la concesion.-----

16º/.- En la Ordenanza administrativa se regularan como minimo, adem.s de los que sean obligatorios por disposicion reglamentaria, los puntos siguientes:-----

1.-Peticion y tramitacion por los usuarios de acometidas a la red general ante el Ayuntamiento de Calvia.

2.- Organizacion del servicio, aspecto general y -- contable.-----

3.- Averias computables a los usuarios y al concesionario.-----

Coste del servicio de averias computables a los usuarios, y responsabilidades de los mismos.-----

4.- Regimen de suspensiones del servicio. Casos que determinaran obligacion del concesionario de servir es agua a los usuarios afectados a traves de camiones-subas, y precio de este servicio por metro cubico.-----

5.- Derechos y obligaciones de los usuarios y del concesionario.-----

6.- Derechos y obligaciones de la Administracion.--

7.- Analisis y desinfeccion.-----

8.- Reclamaciones y resoluciones.-----



- 9.- Inspeccion tecnica y administrativa del servicio
- 10.- Sistema de extension del servicio.-----
- 11.- Obras que el Ayuntamiento puede realizar a cos
ta del concesionario, si este no las realizara de inme
diato.-----
- 12.- Asuncion del servicio por la Corporacion.-----
- 13.- Regimen de contadores.-----
- 14.- Regimen de suministro gratuito de aguas al Ayun
tamiento, tanto para edificios y dependencias municipa
las, como para riego.-----
- 17^a/.- En la Ordenanza fiscal se detallaran como mini
mo, ademas de los requisitos que señala el articulo --
718 de la vigente Ley de Regimen Local, los siguientes:
 - 1.- Precio del agua por metro cubico.-----
 - 2.- Los derechos de acometida.-----
 - 3.- Los derechos de uso de contador, si fueren pro
piedad del concesionario.-----
 - 4.- Los derechos del servicio de reparaciones, cuang
do estan deban recaer sobre los usuarios.-----
 - 5.- Regimen de exenciones.-----
- 18^a/.- El precio máximo por metro cubido sera de trece

pesetas, sin perjuicio de las futuras revisiones. Sobre este precio se licitara a la baja y constituirá uno de los motivos esenciales de decisión municipal.-----

19^a/.- Todas las tasas y derechos que señale el licitante en su proyecto de Ordenanzas, serán modificable hasta un diez por ciento por la Administración, con obligación de ser aceptado por el concesionario, si una vez tramitada dicha Ordenanza así lo entienden los Organismos -- informantes o aquellos otros que deban decidir definitivamente.-----

A la propuesta de Ordenanza deberá de acompañarse es tudio económico detallado de los distintos elementos integrantes de los costos, a fin de que sean posibles --- unas revisiones futuras de la misma fundada en modificación de los distintos sumandos en que se descompone el costo del servicio.-----

20^a/.- Constituirán otras circunstancias de preferencia que podrán ser tenidas en cuenta por la Corporación Municipal, las siguientes:-----

- a.- La calidad del agua.-----
- b.- El volumen de que disponga el ofertante, que nunca podrá ser inferior a la necesidad actual de Paguera, incrementada en un veinte por ciento.-----
- c.- La menor distancia a Paguera desde los pozos o manantiales de que disponga el licitante, dado que a dis

tancia mas corta debe corresponder un menor riesgo de averias y roturas.-----

d.- Circunstancias economicas y morales, tales como sentido de la responsabilidad, crédito economico, congcimientos especiales en relacion con las obras y servicios que se pretenden, y otras similares.-----

e.- Cualquier mejora de las obras y servicios.-----

Los extremos a,b,c, y d, deberan ser acreditados fehacientemente. El extremo d, debera ser declarado por el licitante, el cual quedara obligado por su declaracion.-----

21/.*Se considerara igualmente tipo de licitacion, con caracter de principal el canon que se ofrezca en compensacion al Ayuntamiento de la concesion que se le otorga de servicio y de ocupacion de las vias publicas. Sobre este canon se licitara el alza partiendo de la cantidad minima de doscientas cincuenta mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y dentro de los diez dias del primer mes del trimestre siguiente.-

22/- El ofrecimiento de este canon podra hacerse bien a traves de una cantidad invariable paratodo el tiempo de concesion, bien por medio de una cantidad inicial incrementable cada cinco años en un tanto por ciento que igualmente lo fijaran los interesados en sus respectivas propuestas.-----

Cuando por realizacion de nuevas fases de obras se realice una extension del servicio concedido el canon inicial o los posteriores, sufreran un incremento que sera proporcional al incremento que haya obtenido el servicio por la extension de la red. Para fijar el incremento del servicio se tendra en cuenta los dos modulos siguientes: -----

1.- Metros lineales de ocupacion de vias publicas.-

2.- Valomen calculado del agua a suministrar.-----

Todo incremento del precio por metro cubico de la tarifa del agua llevara aparejada de forma inmediata un incremento igual del canon por la concesion. El aumento del canon por concesion se fijera a razon del mismo tanto por ciento que suponga el aumento del precio del agua por metro cubico.-----

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION, DEL CONCECIONARIO Y DE LOS USUARIOS.-----

238/.- Los derechos y obligaciones de la Administracion del concesionario y de los usuarios, ademas de los que son recogidos en estos Pliegos de Condiciones y en los Pliegos de Condiciones Facultativas, y de los que se recojan de las Ordenanzas administrativa y Fiscal del servicio, seran los que se determinan en la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955, y su vigente Reglamento de Contratacion y disposiciones complementarias y Reglamen-



tos de Bienes y Servicios, así como los que en el Eutu
ro se determinen por disposición legal.-----

La facultad del concesionario de aplicación de Con-
tribuciones especiales a que se refiere el apartado a)
del art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corpo-
raciones locales solo podrá ser utilizada por el conce-
sionario para obras no comprendidas en esta primera --
fase y previa autorización municipal, adoptada con el-
quorum que señala el artículo 303 de la vigente Ley de
Regimen local. En todo caso sobre el valor de las Con-
tribuciones especiales devengadas al Ayuntamiento perci-
birá con carácter anual y durante todo el tiempo que --
reste de concesion un seis por ciento, que habrá de sa-
tisfacer el concesionario.-----

VI.-REGIMEN DE SANCIONES.-----

248/.- La Administración podrá sancionar al concesiona-
rio por incumplimiento de sus obligaciones en general,-
tanto frente a la propia Administración, como frente a-
los usuarios, con multa que oscilara entre quinientas y
diez mil pesetas.-----

Si el contratista se retrasare en la ejecución de las

obras que constituyen objeto de esta concesion, sin que se justifique tal retraso a juicio de la Corporacion municipal, se le impondrá multa de doscientas cincuenta pesetas diarias, por dia de demora.

25ª/.- Si el concesionario dejara de prestar el servicio por causa imputable al mismo, por plazo superior a 24 horas, se le impondrá multa de dos mil quinientas pesetas diarias.

Si el concesionario prestara un servicio deficiente que promoviera denuncias y protestas generales de los usuarios, se impondrá multa minima de cinco mil pesetas.

26ª/.- Cualquier obra de reparacion o entretenimiento necesaria para el funcionamiento de este servicio que no sea llevada de forma inmediata a termino por el concesionario, podra realizarla la Corporacion a Costa del mismo.

27ª/.- Si las faltas cometidas por el concesionario fueren de caracter reiterado o de gravedad el Ayuntamiento podrá decretar la rescision del contrato, de conformidad a lo que mas adelante se dispone.

28ª/.- Toda sancion dara lugar a un expediente en el que habrá de oírse al concesionario.

VII.- REVERSION.

a).- Normas generales:

29º/- La reversión de las obras del servicio se efectuará al día siguiente de la terminación del plazo de cincuenta años, señalado como duración de la concesión y que se contarán a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.-----

Las obras e instalaciones y el servicio en general, deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y de gestión, corriendo a cargo del concesionario cualquier obra o gasto que resulte necesario a tales efectos.-----

El Ayuntamiento recibirá las obras y servicios con carácter provisional al día siguiente de la terminación del plazo de cincuenta años antes referido, y con carácter definitivo a los seis meses a contar desde dicho día, iniciándose entonces el expediente de devolución de fianza definitiva, prestada por el concesionario.---

30º/- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior en el último año de la concesión se revisarán las obras e instalaciones por los técnicos municipales, y la Corporación señalará las reparaciones y obras que es es time necesaria para en su día poder hacerse cargo del servicio.-----

31º/- Una vez finalizada la concesión, el concesionario dispondrá de un plazo de un año para la cobranza de cualquier liquidación pendiente de los usuarios por las

tasas y derechos que este servicio devengue. Durante dicho plazo de un año el concesionario, y tan solo a estos efectos, conservará el carácter de tal.-----

b).-Obras revertibles y no revertibles.-----

b. 1).- Obras revertibles.-----

b.1-1).- Determinadas.-----

32ª/.- De consideraran obras revertibles determinadas las señaladas en este Pliego de Condiciones como obras de primera de fase y a las que hace referencia la clausula tercera de los mismos. Igualmente se considerarán como obras revertibles determinadas las que señale el técnico municipal como modificación y complemento de las de primera fase, y a las cuales se refiera la clausula n.ºm. 10.-----

b. 1-2).- Previstas.-----

33ª/.- Se consideraran obras revertibles previstas las de sucesivas fases y las que señalen los técnicos municipales como modificación y complemento de las mismas, y a las cuales se refieren las clausulas cuatro y diez de estos Pliegos.-----

c).-Obras no revertibles.-----

34ª/.- Seran obras de caracter no revertibles las de alumbramiento de aguas y las de conduccion desde los pozos o manantiales o depositos del concesionario hasta la red general de Paguera, a las cuales se refiera-



la clausula num. siete.-----

igualmente se consideraran como no revertibles cualquier obra que en las ampliaciones se señalen y que no esté prevista expresamente la reversion.-----

VIII.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-----

35%/- Para tomar parte en la licitacion se consignara previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depositos o sus sucursales, en concepto de garantia provisional la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000,00 pyas) y el adjudicatario prestara en concepto de garantia definitiva la cantidad de pesetas TRESCIENTAS SESENTA Y MIL (360.000,00 ptas), y presentará la carta de pago acreditativa de haberlo realizado dentro de los diez dias siguientes a aquel en que searequerido para ello al notificarle el acuerdo de la adjudicacion definitiva.-----

36%/- La determinacion de la fianza a que se refiere la clausula anterior esta realizada sobre un valor total del coste de obras e instalaciones y valor economico de la concesion del servicio y de ocupacion de las vias publicas de 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES) de pesetas

tas y aplicacion del art. 82 del vigente Reglamento de Contratacion de las Corporaciones locales.-----

Las posteriores realizaciones de obras y extension del servicio por fases, daran lugar a un incremento de la fianza definitiva proporcional al valor de dicha fase y aplicacion del anteriormente citado articulo 82.-

Las garantias provisionales y definitiva se prestaran en cualquiera de las formas admitidas por el vigente Reglamento de Contratacion de las Corporaciones locales.-----

IX.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

a).-Cumplimiento normal.-----

37º/- El cumplimiento normal de este contrato de concesion de obras y servicios se realizara por el simple transcurso del tiempo fijado para duracion del mismo (cincuenta años). Este cumplimiento dara lugar a la reversion de las obras y servicios y a la devolucion de la fianza definitiva, a tenor de los dispuestos en las clausulas anteriores.-----

b).- Cumplimiento anormal del contrato.-----

.-b-1).-Resolucion y rescisión.-----

38º/- Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben la Corporacion estara facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolucion e rescisión del contrato. Tambien podrá declarar la resolu--

ción, aun despues de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.-----

En todo caso quedara a salvo el derecho al resarcimiento de daños y perjuicios a que se refiere el artículo 92 y los siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.-----

39º/- Si la Corporacion incumpliere las obligaciones que le incumben, el contratista podrá ejercitar frente a ella las mismas facultades indicadas en la cláusula anterior.-----

Dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que el contratista hubiere presentado su declaración de resolución del contrato, deberá de adoptarse acuerdo por el que se reconozca o deniegue la procedencia de aquella, que se entenderá desestimada por el transcurso del mencionado plazo.-----

40º/- Se declarara igualmente la resolución del contrato en los casos y con los efectos que señala el art. 69 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.-----

41º/- En los casos de resolución por causa imputable al concesionario la indemnización de daños y perjuicios será como mínimo la fianza definitiva prestada por aquel y sus sucesivas ampliaciones.-----

42º/- Si el motivo del incumplimiento del contrato fue

se catalogado como fuerza mayor, la resolución del mismo no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios.

b-2).- Denuncia.-----

43%/- En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, e igualmente facultad le competará cuando por causa sobrevenida con posterioridad a la adjudicación definitiva de esta concesión el concesionario fuese declarado incapaz.-----

b-3.- Caducidad.-----

44%/- Si el contratista no cumpliera, una vez realizada la adjudicación definitiva, con las obligaciones formales que le incumben dentro del plazo que señalan estos Pliegos de Condiciones, la Corporación podrá declarar la caducidad del contrato, con pérdida de la fianza constituida.-----

b-4.- Rescate.-----

45%/- Por razones de interés público la Corporación podrá declarar extinguido el contrato y el rescate de las obras y el servicio objeto de esta concesión, con resarcimiento al contratista de daños e indemnización de los perjuicios que se le causaren.-----

X.- NORMAS GENERALES DEL CONCURSO.-----

46%/- El concurso se celebrará en el Salón de Sesio-



nes de este Ayuntamiento a las doce horas del día si-
guiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte días
hábiles a contar del inmediato al de publicación del --
anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose su-
jeter las proposiciones al modelo que se inserta al fi-
nal de estos Pliegos.-----

Todos los gastos de publicidad serán de cuenta del --
adjudicatario.-----

La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde Presiden-
te de la Corporación, que podrá actuar por sí o por de-
legación y formaran parte de ella el primer Teniente de
Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda, y por --
el segundo Teniente de Alcalde, Presidente de la Comi-
sión de Obras. Dichos Tenientes de Alcalde podrán igual-
mente delegar en concejal perteneciente a las Comisiones
que respectivamente presiden. Como Secretario de la Mesa
actuará el Secretario de la Corporación, y se observarán
las prescripciones contenidas en los artículos 34 y si-
guientes y en el 40 del Reglamento de Contratación de --
las Corporaciones locales.-----

47%/- Las proposiciones se presentaran en la Secreta--

ria de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece y media, desde el día siguiente a la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil a la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado, y en el que figurara la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS Y SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLES EN PAGUERA". Dichas proposiciones acompañadas por separado del documento que acredite la constitucion de la garantía provisional y la declaración, bajo su responsabilidad de no hallarse incursos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, serán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder bastanteado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento citado, extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo siguiente:-----

MODELO DE PROPOSICION.-----

DON....., que habita en....., provincia de....., calle.....n.º....., en nombre y representación de....., cuyo poder se acompaña, con carnet Nacional de Identidad n.º....., expedido en....., el.....de.....de 19.. enterado del concurso para la concesion administrativa-

de las obras y servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables para el lugar de Paguera, así como de los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas-administrativas, a los cuales se someterá tanto por lo que respecta a la ejecución de las obras, como a la gestión del servicio, obligándose a abonar el canon y al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de legislación vigente, de estos Pliegos y de las ordenanzas administrativa y fiscal que se acompañan-----

Quedan unidos a esta proposición los siguientes documentos:-----

- 1.- Declaración de obligarse a disponer de camiones cubas para la prestación del servicio de agua a las personas no afectadas de inmediato, con documentos que acrediten fehacientemente que en la actualidad ya se disponen de ellos.-----
- 2.- Canon que ofrezca al Ayuntamiento.-----
- 3.- Ordenanza administrativa y fiscal, con descomposición del costo del servicio en sus elementos constitutivos.-----
- 4.- Documento que acredite la calidad del agua.-----
- 5.- Documento que acredite el volumen del agua.-----
- 6.- Documento que acredite la distancia desde el lugar de abastecimiento del agua hasta la zona de Paguera.
- 7.- Declaración de obligarse a cumplir las disposi--

ciones protectoras de la Industria Nacional y las Normas de Seguridad Social, en todos sus aspectos.-----

8.- Declaracion explicativa de cuantas mejoras de las obras y servicios considere oportunas y se comprometa a realizar.-----

9.- Declaracion sobre aquellas circunstancias de caracter personal que considere adecuadas para la mejor realizacion de las obras y servicios y para mayor garantia de los intereses municipales.-----

10.- Cualquier otra declaracion o documento que considere oportuno.-----

11.- Lugar, fecha y firma."-----

III.- El Concurso fue anunciado en forma Reglamentaria, celebrandose el acto de apertura de plicas el dia 12 de febrero de 1969, fecha en que, constituida la Mesa del Concurso en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del entonces Alcalde D. Jaime Martorell Vicens y siendo las doce horas se declaro abierto el acto. Se procedio a la apertura de la unica plica presentada que resulto ser de la Entidad "AGUAS POTABLES SALON S.L."

La propuesta fue inicialmente admitida por ajustarse la documentacion presentada a los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones; ordenando al Presidente -- que el expediente pase a los Servicios competentes de la Corporacion, para que informe la propuesta presenta-



da.-----

De dicha Acta y, en general, del integro expediente que se me ha exhibido, resulta que la documentación -- presentada por el licitador comprende:-----

Proposición ajustada al modelo oficial, suscrita por D. Juan Salom Simo, en nombre y representación de Aguas Potables Salom S.L., acompañada de los siguientes documentos:-----

1ª.- Carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza de 180.000 pesetas, exigida para tomar parte en el concurso.-----

2ª.- Ofrecimiento y compromiso de pagar al Ayuntamiento un canon anual de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS ANUALES, pagaderas en dos semestres de ciento veinticinco mil pesetas, que se devengarán en 1º de abril y 1º de octubre de cada año.-----

3ª.- Cinco fotocopias de la TARJETA-VISADO DE TRANSPORTE, acreditativas de que se disponen de cinco camiones cubo.-----

4ª.- Ordenanza Fiscal, acompañada de Memoria Económica.-----

5º.- Ordenanza Administrativa reguladora del servicio.-----

6º.- Proyecto de contrato, a celebrar con los futuros abonados al servicio.-----

7º.- Analisis bacteriologico, emitido por el Instituto Provincial de Sanidad, del pozo "VALL VERT".-----

8º.- Analisis H.S. emitido por el Instituto Provincial de Sanidad, del aludido pozo.-----

9º.- Declaracion del Presidente de la Asociacion de Vecinos de Paguera, acreditando que el licitador suministra agua potable a Paguera, procedente de "Vall Vert" a plena satisfaccion de industriales y vecinos, y de excelente calidad.-----

10º.- Mapa que acredita la distancia del manantial a la Zona de Paguera.-----

11º.- Declaracion de obligarse a cumplir las disposiciones protectoras de la Industria Nacional, y las normas de la Seguridad Social.-----

12º.- Declaracion comprometiendose a mejorar las instalaciones de la Vall Vert y a ejecutar obras complementarias de mejora, en caso de ser adjudicatario.-----

13º.- Dos informes bancarios acreditativos de la solvencia economica del licitador.-----

IV.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de febrero de 1969, con ses

tancia de ocho de los nueve concejales que componian -
la corporacion, acordó por unanimidad adjudicar el con-
curso a "AGUAS POTABLES SALON S.L." debiendose dar cur-
so legal a la documentacion presentada.-----

Transcripcion literal de dicho acuerdo resulta de -
certificacion librada el dos de abril del presente año
por don Jorge Herrero Bachmeier Oficial del Ayuntamien-
to y accidentalmente encargado de la Secretaria, con el
Visto Bueno del Alcalde Don Juan Terrasa ; dicha certifi-
ficacion, previa legitimacion de las firmas y rubricas
que la autorizan se incorpora a esta matriz.-----

V.- El Ayuntamiento Pleno en sesion extraordinaria-
celebrada el dia 22 de febrero de 1971, accedio a la e-
solicitud del concesionario para convertirse en Socie-
dad Anonima, exigiendo presentacion de la inscripcion-
en el Registro Mercantil, exigencia cumplida por el con-
cesionario.-----

Asi resulta de certificacion protocolizada antes re-
ferida.-----

VI.- Que el adjudicatario ha constituido fianza defi-
nitiva de TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) pesetas, se-
gun se acredita por exhibicion de la carta de pago que-
copiada literalmente dice así:-----

"CARTA DE PAGO.-Ayuntamiento de CALVIA.-Ejercicio --
de 1973.-Valores independientes y auxiliares del presu@

puesto.=Carta de Pago correspondiente al Mandamiento--
de Ingreso nº...=Cuenta de FIANZAS Y DEPOSITOS.-Fianzas
de Concesionarios.=D. GUILLERMO ALCOVER AGUILO.=Deposi-
tario de este Ayuntamiento.=He recibido de AGUAS POTA-
BLES SALOM S.A., la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA MIL
PTS, como adjudicataria de las obras y servicios de --
abastecimiento domiciliario de agua potable en el lu--
gar de Paguera, en virtud de acuerdos Plenarios de fe-
chas 14-2-69 y 22-2-71.=De la referida cantidad firmo--
con esta fecha, al equivalente Mandamiento de ingreso,
debiendose tomar razón de la presente en la Interven--
cion, sin cuyo requisito y el VºBº del Sr. Alcalde, no-
será legal esta Carta de pago.=CALVIA a 26 de Marzo de
1973.=El Depositario.=Firma ilegible de don Guillermo-
Alcover Aguilo.=VºBº El Alcalde.=Firma ilegible de don
Juan Terrasa Noguera.=Tomé razón.=El Interventor.=fir-
ma ilegible de don Ignacio Simonet Corces.=En recuadro:
"VALORES.=Num.=Clase.=Numeracion.=Importe nominal.=1.=
Metalico 360.000.=TOTAL 360.000.=Anotado con el nº....
en el Diario de Intervencion.=Sentado en el libro de @
Depositaria nº.=Hay un sello en tinta que reza: "AYUNTA-
MIENTO DE CALVIA.-DEPOSITARIA".-----

VII.- Cumplimentados los tramites reglamentarios, co-
mo resulte del documento incorporado y de la totalidad-
de los que forman el expediente de concuros, que se es-



han exhibido; y habiendo sido designado el suscrito Notario, para autorizar la presente escritura, los señores comparecientes segun intervienen, la otorgan con sujecion a las siguientes:-----

=====ESTIPULACIONES: =====

PRIMERA.- Don Juan Terrasa Noguera, como Alcalde-Presidente y en representacion del Ayuntamiento de Calvia, concede a la "Entidad Mercantil "AGUAS POTABLES SALDM, SOCIEDAD ANONIMA" la gestion del servicio municipal de abastecimiento o suministro domiciliarios de aguas potables a la Zona de Paguera, de esta termino, por el plazo de cincuenta años y canon de doscientas cincuenta mil pesetas anuales, pagadero al Ayuntamiento de Calvia por trimestres vencidos, en cuatro fracciones iguales que se haran efectivas dentro de los diez primeros dias del primer mes del trimestre siguiente:-----

SEGUNDA.- La Entidad concesionario queda obligada a hacerse cargo de las obras indicadas en la clausula 2ª del Pliego de Condiciones Economico-Administrativas, en la forma prevista en las clausulas 3ª y 4ª; todo ello, siguiendo la tramitacion, en la forma y con sujecion a

las condiciones establecidas en los Pliegos que contienen las facultativas y las indicadas Economico-administrativas del concurso.-----

TERCERA.- Queda obligada, igualmente, la Entidad concesionaria a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la Zona de Paguera, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y a la proposición aceptada por el Ayuntamiento de Calvia, que determinó la adjudicación del concurso; las partes se remiten a dicha proposición, que obra en el expediente, y de una manera especial, en lo referente a la Ordenanza Fiscal y a la Administrativa.-----

CUARTA.- La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos para los patronos en las legislaciones laborales y social.-----

QUINTA.- Serán de cuenta de la Entidad concesionaria los derechos, impuestos y demás gastos que origine esta escritura, los de su primera copia para el Ayuntamiento de Calvia y demás gastos que pudieren originarse.-----

SEXTA.- Don Jaime Novellas Puigseblanes, en representación de la Entidad Mercantil "AGUAS POTABLES SALON, SOCIEDAD ANONIMA" acepta la concesión y lo precedentemente consignado; y ambas partes, se obligan al cumplimiento

to exacto del contrato, conforme a los Pliegos de Condiciones que han servido de base a la contratacion, que se dan aqui por reproducidos, y demas normas aplicables.--

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y en especial, las referentes al Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, las contenidas en la legislacion administrativa y de una manera expresa yo, el Notario, advierto al concesionario, en la persona de su representante, de la obligacion que tiene de cumplir lo dispuesto en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de prevision y seguridad social.

Leo a los señores comparecientes esta escritura; ellos renuncian el advertido derecho de leerla por si mismos, se ratifican y firman; dando fe yo, el Notario, de conocerles y en general, de todo lo consignado en este instrumento publico, extendido en diez pliegos de clase 14^a, serie I, numeros 6.849.684, los ocho siguientes correlativos y el del presente; y lo signo, firmo y rubrico.



AYUNTAMIENTO
DE
CALVIA
(BALEARES)



Núm _____

DON JORGE HERRERO BACHMEIER, LICENCIADO EN DERECHO, OFICIAL TECNICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CALVIA, PROVINCIA DE BALEARES, ACCIDENTALMENTE ENCARGADO DE LA SECRETARIA,

CERTIFICO: Que examinados los Libros de Actas y demás documentos obrantes en estas dependencias municipales a mi cargo, relativos al expediente instruido para contratar las obras y el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el lugar de Paguera, resultan, entre otros, los siguientes extremos: - - - - -

A) Con anterioridad al acuerdo de la Corporación Municipal de adoptar la forma de "concurso" para la contratación, se justifica plenamente la excepción de subasta en el "INFORME DE SECRETARIA", de fecha 31 de mayo de 1.968 -Pieza número 2, folio 8- en el que consta el "CONFORME" de la Asesoría Jurídica.

B) El día 12 de febrero de 1.969, se procedió a la apertura de pliegos presentados relativos al concurso para la construcción administrativa de las obras y servicio domiciliario de aguas potables en el lugar de Paguera, habiéndose presentado un pliego suscrito por D. Juan Salom Simó, en nombre y representación de Aguas Salom, S.L., acompañando documentos acreditativos de que se disponen de cinco camiones cuba; cánon que ofrece al Ayuntamiento; Ordenanza Administrativa y Ordenanza Fiscal; documento que acredita la calidad del agua; documento para acreditar el volumen del agua; consistente en declaración emitida por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Paguera, relativa a que en la actualidad el Sr. Salom abastece mediante camiones cuba a la zona de Paguera; declaración de obligarse a cumplir las disposiciones protectoras de la Industria Nacional y las normas de la Seguridad Social; declaración referente a mejora de obras y servicios; dos informes bancarios; y, carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional. - - - - -

C) El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1.969, adoptó los particulares siguientes: - - - - -

"Seguidamente toma la palabra la Alcaldía, para poner de manifiesto que el pasado día 12 de febrero, a las 12 horas, tuvo lugar el acto de apertura de los sobres del concurso para la adjudicación de las obras y servicios de abastecimiento domiciliario de aguas potables en el lugar de Paguera, habiéndose presentado un solo concursante. - - - - -

Por la Secretaría se procede a dar lectura al acta del concurso, y a continuación a la documentación presentada por el concursante "Aguas Salom, S.L.", cuya documentación se ajusta

enteramente al Pliego de Condiciones del concurso. - - - -

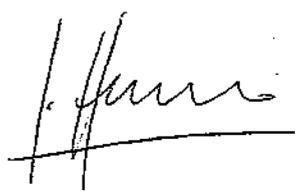
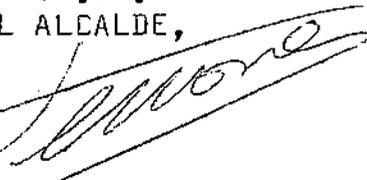
Los Srs. Font Ramos y Nadal Horrach, solicitan algunas aclaraciones de interpretación referentes a la Ordenanza Administrativa y la Ordenanza Fiscal. Aclaradas a su entera satisfacción por la Secretaría e Intervención, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la adjudicación del Concurso a "Aguas Salom, S.L." debiéndose dar el curso legal a la documentación presentada. Igualmente se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones que estime pertinentes para lograr una mayor celeridad en la tramitación del expediente". - - - - -

D) El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1.971, entre otros, por unanimidad adoptó el acuerdo de autorizar al concesionario del concurso para la adjudicación de las obras y servicios de abastecimiento de agua potable domiciliaria en el lugar de Paguera, para constituirse en Entidad en forma Anónima, debiendo presentar la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Mercantil, para su constancia en el expediente. --

E) En el expediente del concurso consta que la Entidad "AGUAS POTABLES SALOM, S.L." se constituyó en forma de Sociedad Anónima, bajo la denominación de AGUAS POTABLES SALOM, S.A., en virtud de escritura otorgada ante el Notario con residencia en Palma de Mallorca D. Germán Cbacartegui Sáenz de Tejada, y que la Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, al Folio 185, del Tomo 101, = del Archivo, Libro 9 de la Sección 2ª de Sociedades, Hoja = 1.584, Inscripción 1ª. - - - - -

Y para que conste ante el Notario que ha de otorgar la escritura pública de formalización del contrato de concesión, al efecto de acreditar los extremos antes indicados, y en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Juan Terrasa Noguera, libro la presente en la villa de Calviá, el día dos de abril de mil novecientos setenta y tres.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



REGISTRO MERCANTIL DE BALEARES
RD. 1967/1969, 17 DE ENERO DE 1969
Nº de inscripción: 1.584
Reservados de inscripción: 1.584